

## **MODIFICA REGLAMENTO DE INTERNADOS QUE INDICA.**

### **DECRETO EXENTO N° 00.496/2021.**

Arica, 09 de julio de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Decreto Exento N°00.528/2015, de junio 05 de 2015; Decreto Exento N° 00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015; Decreto Exento N° 00.194/2018, de marzo 08 de 2018; Decreto Exento N°00.146/2020, de enero 31 de 2020; Decreto Exento N°00.813/2020, de diciembre 30 de 2020; Decreto Exento N°00.449/2021, de junio 25 de 2021; Carta MED, de la Universidad de Tarapacá N°042/2021, de abril 06 de 2021; Carta FACSAL, de la Universidad de Tarapacá N°131/2021, de abril 06 de 2021; Oficio Ord. N°0656, de abril 08 de 2021, del Servicio de Salud Iquique; Carta MED, de la Universidad de Tarapacá N°068/2021, de mayo 24 de 2021; Carta VRA, de la Universidad de Tarapacá N°654/2021, de junio 24 de 2021; Carta de Rectoría N°996/2021, de junio 25 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015, modificado por Decreto Exento N° 00.194/2018, de marzo 08 de 2018, Decreto Exento N°00.813/2020, de diciembre 30 de 2020 y Decreto Exento N°00.449/2021, de junio 25 de 2021, se aprueba el Reglamento de Internados Beneficio Estudiantil; Carrera de Nutrición y Dietética, Tecnología Médica Especialidad Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, Tecnología Médica Especialidad Imagenología y Física Médica, Tecnología Médica Especialidad Oftalmología y Optometría, Obstetricia y Puericultura, Enfermería, Kinesiología y Rehabilitación de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Exento N°00.528/2015, de junio 05 de 2015, se crea en la Universidad de Tarapacá, la Escuela de Medicina, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del D.F.L. N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N°00.146/2020, de enero 31 de 2020, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Carrera de Medicina de la Universidad de Tarapacá, el cual dispone en su artículo 35° que: "El internado corresponde a una actividad curricular que permite evidenciar el perfil de egreso de el/la alumno(a) enfrentándolo/a a una situación de salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, con caracteres que le son propios, para así obtener una visión integradora de la problemática de los diferentes niveles de atención en salud".

Que, asimismo, el artículo 38° del referido reglamento establece que: "La designación de los campos clínicos será de responsabilidad del Encargado de Docencia de la Carrera de Medicina y con la autorización de la Jefatura de Carrera, según convenios vigentes y cupos disponibles".

La necesidad de que los alumnos de 6° año de medicina puedan realizar internado en un campo clínico de manera de completar sus actividades curriculares necesarias para aprobar el internado de Pediatría.

Lo señalado en Ordinario N°0656 del 08 de abril del 2021 por el Servicio de Salud de Iquique a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud informando capacidad formadora para estudiantes de medicina de 6° año correspondiente a la Universidad de Tarapacá de acuerdo a la solicitud formulada a través de carta FACSAL N°131/2021.

La necesidad de gestionar ayuda económica para que estos alumnos puedan realizar su internado en el Hospital Regional de Iquique Dr. Ernesto Torres Galdames de la ciudad de Iquique.

Que, en este sentido el Dr. Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico de la Universidad de Tarapacá, a través de carta VRA N°654/2021, de junio 24 de 2021, solicita modificar el referido Reglamento de Internados aprobado mediante Decreto Exento N°00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015, en el sentido de incorporar a los alumnos de la Carrera de Medicina en el beneficio estudiantil, que consiste en una suma de dinero que será depositada a los alumnos beneficiados, para ayudar a la mantención en su estadía, locomoción y otros en el periodo de internado fuera de la ciudad.

### DECRETO:

1.- Reemplácese el Artículo 1°, Título I: De la Dependencia y Objetivo, del Reglamento de Internados Beneficio Estudiantil; Carrera de Nutrición y Dietética, Tecnología Médica Especialidad Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, Tecnología Médica Especialidad Imagenología y Física Médica, Tecnología Médica Especialidad Oftalmología y Optometría, Obstetricia y Puericultura, Enfermería, Kinesiología y Rehabilitación de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N°00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015, y modificado por Decreto Exento N°00.194/2018, de marzo 08 de 2018, Decreto Exento N°00.813/2020, de diciembre 30 de 2020 y Decreto Exento N°00.449/2021, de junio 25 de 2021, según se indica a continuación:

**Artículo 1°:** "El objetivo del presente Reglamento es regular la creación, forma, condiciones y procedimientos de beneficio estudiantil cuya finalidad es proporcionar ayuda económica por única vez a aquellos alumnos de pregrado que realicen su internado fuera de la ciudad en que cursen las carreras de Nutrición y Dietética; Enfermería; Tecnología Médica Especialidad Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; Tecnología Médica Especialidad Imagenología y Física Médica; Tecnología Médica Especialidad Oftalmología y Optometría; Kinesiología y Rehabilitación; Obstetricia y Puericultura y **Medicina** de la Facultad de Ciencias de la Salud, ya sean de Arica o Iquique, y que presenten recursos económicos limitados, situación debidamente acreditada".

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario(S) de la Universidad

ERP.EDE.amr.



  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector(S)

27 JUN 2021